

Informe Secretarial. Bogotá D.C, 28 de enero de 2021 , al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allega memorial.- Sírvasse proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte actora por correo electrónico el 13 de julio de 2020, se dispone reactivar el presente proceso, por lo que se ordena su desarchivar.

En consecuencia se continuara con el respectivo tramite, no sin antes advertir que en este estado procesal, no es procedente la fijación de fecha para la primera audiencia de trámite, toda vez que los demandados no han sido notificados, lo anterior por cuanto la notificación en el procedimiento laboral es personal, y él envió y recibido de comunicaciones de que trata el artículo 291, 292 del C.G.P. así como las del artículo 29 del C.P.T. no surten el efecto de la notificación personal, aun a pesar de haberse recibido por la parte demandada.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora allego documental que acreditan el envío de la comunicación de que trata el artículo 29 del C.P.T. a los demandados BENECIO MORENO CIFUENTES y LUIS FERNANDO MORENO ANGEL y como quiera estas no comparecieron a su notificación dentro del término estipulado, este despacho dispone :

EMPLAZAR a BENECIO MORENO CIFUENTES y LUIS FERNANDO MORENO ANGEL Para lo cual se ordena la publicación respectiva por una sola vez un día domingo en el diario el siglo o la república; transcurridos quince (15) días a partir de la publicación, se entenderá surtido el emplazamiento. Adviértase a los demandados que se ha nombrado curador ad litem de conformidad con el acta anexa, en cumplimiento de lo previsto por el inciso 3 del artículo 29 del C.P.T. y S.S.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este despacho dispone que se de aplicación al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, por lo que DESIGNA como curador ad-litem de BENECIO MORENO CIFUENTES y LUIS FERNANDO MORENO ANGEL al Doctor **ENRIQUE ARANGO GOMEZ** quien puede ser notificado en la Calle 13 No 7-25 Oficina 511-512, y en el abonado telefónico 318 377 6289, al correo electrónico enrique.arango22@gmail.com

De conformidad con lo señalado en el artículo 48 y ss del C.G.P., por Secretaria líbrese comunicacion a quien fuese designado como curador ad litem, indicándole que el cargo es de forzosa aceptación.

Notifíquese y cúmplase,
La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy Enero 29 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 13

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria